EXPEDIENTE N.º SP24-00158 (Suministro sanitarios químicos. Actividades culturales).

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO) Y DESMONTAJE DE SANITARIOS QUÍMICOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DURANTE 2024 A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

ÍNDICE

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 2
2.- VIGENCIA 3
3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO 4
4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO 5
5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES 5
6.- CONDICIONES ECONÓMICAS 6
7.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO 7
8.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO 14
9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA 14
10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 14
11.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS 19
12.- RÉGIMEN DE PAGOS 19
13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19
14.- CONCLUSIÓN 20
ANEXO I 22
ANÁLISIS DEL CONSUMO REAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN 2023 22

EXPEDIENTE N.º SP24-00158 (Suministro sanitarios químicos. Actividades culturales).

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO) Y DESMONTAJE DE SANITARIOS QUÍMICOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DURANTE 2024 A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del suministro en régimen de arrendamiento, transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso) y desmontaje de sanitarios químicos con motivo de las actividades culturales que desarrolle MADRID DESTINO durante el plazo de duración previsto para el presente contrato.

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

<u>Actividades Culturales que se prevén como necesidad a cubrir en el contrato:</u>

- **"Fiestas de San Isidro 2024**": aproximadamente del 20 de abril al 19 de mayo de 2024, ambos incluidos.

- **"Sub 25":** aproximadamente del 25 al 30 de junio de 2024.

- **"Veranos de La Villa 2024":** aproximadamente desde el 1 de julio al 1 de septiembre de 2024.
- **"Día de La Hispanidad":** aproximadamente del 10 al 14 de octubre de 2024.

- **“Otras Actividades Culturales”:** se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Los licitadores en general y el adjudicatario, en particular, asumen las siguientes circunstancias:

- Que alguna de dichas Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales, incluidas las que puedan llevarse a cabo en los centros y otros espacios culturales que gestione MADRID DESTINO dentro de la programación de las mismas, finalmente no se lleve a cabo.

En base a lo anterior, el adjudicatario no podrá solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

En estos supuestos, MADRID DESTINO podrá destinar los recursos inicialmente planificados para la actividad que no se celebre, al resto de actividades, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- No se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- La suma del importe de la totalidad del material finalmente suministrado no supere el importe máximo del contrato.

Junto con lo anterior y por razones programáticas, la actividad cultural puede verse ampliada y ser necesario el suministro de material, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario en todo caso, siempre y cuando se cumplan los dos supuestos anteriormente descritos, junto con la modificación prevista en el pliego.

En ningún caso, el importe de la totalidad del suministro ejecutado durante el plazo de vigencia de la contratación puede ser superior al importe del contrato de adjudicación.

Madrid Destino no cuenta con los medios humanos ni técnicos para la ejecución del suministro objeto de contratación, por lo que es necesario promover su contratación externa.

2.- VIGENCIA

Considerando que la licitación anterior se ha agotado en saldo, y que la siguiente con el mismo alcance está en preparación y requiere de tiempos más largos debido a sus características, y que se necesita cubrir las actividades previstas hasta entonces, se realiza la presente licitación puente cuyo plazo de ejecución será desde la formalización del contrato extendiéndose como máximo hasta 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que si, con anterioridad a esa fecha, bien ya se ha formalizado el contrato del nuevo procedimiento de licitación SARA (con el mismo objecto del presente contrato) actualmente en preparación por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino, bien se agote el importe del valor estimado de este contrato, el mismo quedará resuelto, procediéndose a su liquidación.

La presente contratación no es objeto de prórroga.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite por el procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

a) Su Valor estimado del contrato (IVA excluido) es de **cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (56.535,84 €) más el IVA** que resulte de aplicación, inferior a 60.000 €.
a) Entre los criterios de adjudicación previstos en el epígrafe 8 de esta memoria no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

> *Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

> *En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.*
>
> *En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.*

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es la carga, descarga, entrega, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico específico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso el suministro en régimen de arrendamiento de sanitarios químicos a instalar con motivo de la actividad cultural que desarrolle Madrid Destino, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Tal y como se describe en el Apartado 7 de la presente Memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

4.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 44411000-4 Aparatos sanitarios.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (suministro y servicios) que no son susceptibles de utilidad o aprovechamiento por separado por cuanto que, a pesar de existir una previsión en cuanto a material y actividades a desarrollar, ni uno ni otras se van a poder concretar hasta que se vaya cerrando la programación de dichas actividades, precisando de la necesaria flexibilidad que los suministros de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.

Asimismo, ambas prestaciones (suministro y servicios) se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo - el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber actividades cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en Lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

6.- CONDICIONES ECONÓMICAS

La valoración económica se efectúa de la siguiente manera y conforme a precios de mercado:

Valor estimado del contrato (IVA excluido): cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos **(56.535,84 €)** más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación:

- **Duración del contrato:** cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con once céntimos (43.489,11 €).

- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato**: cuatro mil trescientos cuarenta y ocho euros con noventa y un céntimos (4.348,91 €)

- **Posibles modificaciones (20% máximo del importe de la vigencia inicial):** ocho mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y dos céntimos (8.697,82 €).

Este importe incluye un valor estimado máximo, a demanda de las Actividades Culturales que se desarrollen.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con once céntimos (43.489,11 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA (21%): nueve mil ciento treinta y dos euros con setenta y un céntimos **(9.132,71 €).**

Total, presupuesto base de licitación (IVA incluido): cincuenta y dos mil seiscientos veintiún euros con ochenta y dos céntimos **(52.621,82 €)**

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación, sin perjuicio del posible incremento de unidades hasta el máximo del 10% y posibles modificaciones hasta un máximo del 20% previstos, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de **un contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de material incluido en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

7.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, a la hora de determinar las condiciones económicas del contrato y como método de cálculo, se ha tomado como base las condiciones económicas establecidas en procedimientos de contratación anteriormente licitados, complementado con un estudio económico del gasto real ejecutado en anteriores licitaciones e incrementando los precios unitarios con el IPC correspondiente desde la última licitación.

En primer lugar, se ha revisado el coste real del servicio prestado en San Isidro, Sub 25 y Veranos de la Villa 2023, dado que para 2024 se programará en estos mismos espacios.

En segundo lugar, se ha realizado un estudio de mercado solicitando presupuestos a diferentes proveedores, precios unitarios para este suministro y servicio, pero debido a la escasa respuesta durante el estudio de mercado, se determina aplicar una subida a los precios de referencia de la última licitación acorde a la subida del IPC de los últimos años.

En base a lo expuesto anteriormente, junto a los costes reales de las campañas del 2023 en la contratación de este suministro, se ha valorado y estimado una media global para establecer los precios de salida de la licitación, con el objetivo de que el contrato sea reflejo lo más aproximado de la realidad del mercado, así como que sea atractivo para los proveedores, con el objetivo de favorecer al máximo la concurrencia y la calidad del suministro a prestar.

Al poder variar el volumen global de actividades que suele llevar a cabo Madrid Destino, se ha contemplado la posibilidad tanto de que el contrato pueda agotarse antes de la finalización de la fecha estimada y como de que pueda concluirse sin el consumo del total estimado por haberse formalizado el contrato de la nueva licitación que se va a tramitar con el mismo objeto que la del presente contrato, por mayor importe, duración e incluyendo todas las actividades que se puedan llevar a cabo durante un año natural completo.

Se ha estimado insuficiente la previsión de gasto según histórico ya que se ha registrado un incremento considerable de las actividades y de sus necesidades motivo por el que la licitación anterior ha agotado su saldo antes de la fecha prevista en 2025.

Por esta razón y por depender de actividades todavía no especificadas, cuya línea de programación indica alta probabilidad de seguir en crecimiento, se incrementa el valor estimado del contrato no implicando su disponibilidad un uso que no sea estrictamente necesario tal como se ha estado haciendo hasta el momento.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, ya se encuentran incluidos.

En particular, para poder hacer una valoración del precio de salida para este contrato se han tenido en cuenta diferentes variables que se señalan a continuación:

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado. Si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Desglose:

Precio /tipo de materiales:

CONCEPTO	3 DIAS	1 SEMANA	1 MES	2 MESES
Sanitario químico estándar con lavamanos	262,50 €	409,50 €	1.260,00 €	2.478,00 €

CONCEPTO	3 DIAS	1 SEMANA	1 MES	2 MESES
Sanitario químico PMR con lavamanos	288,75 €	435,75 €	1.286,25 €	2.572,50 €
Químico tipo seta 3/4 usos simultáneos	283,50 €	430,50 €	1.281,00 €	2.562,00 €
Paquete A: **3 Ud. Químico estándar.** **1 Ud. químico PMR.**	845,25 €	1181,25 €	3.144,75 €	5.969,25 €
Paquete B: **6 Ud. Químico estándar.**	1044,75 €	1.517,25 €	4.257,75 €	8.205,75 €
Paquete C: **4 químicos tipo seta 3 usos simultáneos.**	966,00 €	1.407,00 €	3.990,00€	7.565,25 €
Paquete D: **4 químicos tipo PMR** **1 transporte de entrega y recogida.**	981,75 €	1.323,00 €	3.501,75 €	6.578,25 €
MOD. 6,00x2,50 m. con 2 baños conectada o autónoma. Caseta modular baño de un máx. de 6m. de longitud por 2.50 m. de ancho, con todos los elementos necesarios incluyendo toma eléctrica. Color exterior de paredes y estructura preferentemente blanco. Dividida en 2 espacios de sanitarios. Uno de ellos con un mínimo de tres tazas inglesas y 2 lavabos El segundo con un mínimo de 1 taza inglesa, tres (3) urinarios de pared y dos (2) lavabos. Opciones: • Totalmente autónoma, con depósito de agua limpia y depósito de residuales. • Con conexión a la red de agua y de desagüe. (INCLUYE INSTALACIÓN DE FONTANERIA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO EL LLENADO DEL PRIMER DEPOSITO)		600,00 €	750,00€	980,00€

CONCEPTO	3 DIAS	1 SEMANA	1 MES	2 MESES
Mantenimiento Modelo 11 autónoma (vaciado y llenado de depósito)	135,00 €			
Limpieza extra químicos	21,00 € / aseo			
Vaciado extra deposito	21,00 € / aseo			

Forma de determinación del precio: el apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece "*el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato".*

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos objeto de suministro que forman parte de la relación que se acaban de indicar, en función de su disponibilidad temporal, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido tanto en el epígrafe 2 de esta memoria como en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.

La relación de material a suministrar tiene **carácter de máximos,** por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad del material relacionado y, en consecuencia, a agotar el valor estimado establecido para la presente contratación tanto durante el período de duración inicial como de sus posibles prórrogas. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar la correspondiente proposición, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de material finalmente suministradas y su importe no alcance dicha cantidad.

Es posible que, en base a la programación cultural que finalmente se lleve a cabo, sea necesario suministrar algún equipamiento distinto al descrito en la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Para ello, tal y como se recoge en citada cláusula del PPT, los licitadores deberán presentar en el SOBRE "ÚNICO" ELECTRÓNICO de sus ofertas sus respectivos catálogos completos de sanitarios químicos y elementos relacionados. En el caso de que Madrid Destino

requiera el suministro de alguno de los elementos del catálogo aportado por el licitador que resulte adjudicatario y que no esté expresamente indicado en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el importe a facturar será el que figure en el catálogo, al que se le aplicará el descuento único ofertado por el adjudicatario como único criterio de valoración del presente procedimiento de contratación.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, los gastos de transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar de realización de la actividad, carga, descarga, entrega, montaje, desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, y mantenimiento, así como todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), de verificación de su correcto funcionamiento y ajuste completo del sistema, sustitución en caso de avería o mal funcionamiento, tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Incluye mantenimiento: sí, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento).

Canon de mantenimiento: tal y como se ha indicado anteriormente, el canon de mantenimiento está incluido dentro del importe del contrato y no como partida a ofertar de manera independiente, puesto que su cálculo depende de una serie de factores intrínsecos al funcionamiento y explotación de la actividad económica de los licitadores que variarán en función de su estructura empresarial y condiciones operacionales (coste y tipo de equipos, amortizaciones, número de equipos, volumen de actividad, duración del contrato, personal asignado, etc.) respecto de los que Madrid Destino no dispone de los datos y conocimientos necesarios para fijar, separadamente y de manera objetiva, la cantidad que, por dicho concepto, se deba satisfacer, por lo que la misma forma parte de los precios unitarios fijados para cada uno de los equipos objeto del presente contrato y, por lo tanto, forma parte del precio del arriendo.

Cada uno de los licitadores deberá indicar en el Modelo de proposición económica correspondiente (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte que, conforme a sus estimaciones internas, corresponda a dicho canon a la hora de calcular el porcentaje de descuento homogéneo a ofertar para cada uno de los equipos objeto de este contrato.

En consecuencia, el importe del canon en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que forma parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en la presente Memoria y en los Pliegos que rigen la contratación.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, correcto funcionamiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales

deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, estando el importe de la presente contratación contemplado dentro del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2024.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, dado que la determinación del precio en el presente contrato de suministros se ha realizado mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello en la presente memoria.

Modificaciones previstas: Si

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP en relación con el artículo 319.1 y la Disposición Adicional Trigésima Tercera del citado texto legal, el presente contrato podrá ser modificado, hasta un máximo del 20% del precio inicial, para hacer frente a un posible aumento de las necesidades en cuanto a la cantidad de material y equipos que se precisen dentro de los que sean objeto del contrato, todo ello en función de ese incremento de necesidades que pueda surgir durante la ejecución del mismo como consecuencia de la programación cultural de los Teatros y Centros o de las actividades que finalmente se lleven a cabo, y con arreglo a las particularidades que se recogen en los apartados 4 y 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ningún caso la modificación supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterará la naturaleza global del contrato inicial en los términos establecidos en el art. 204 LCSP.

Al tratarse de un contrato de suministros en función de las necesidades y en el que la determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios (apartado 5 del Anexo I del PCAP), esta modificación contractual prevista es perfectamente compatible con la previsión que también se recoge en esta memoria sobre la posibilidad de que, con arreglo a lo establecido en el artículo 301.2 LCSP, se pueda incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c)3º LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse constatado la existencia de crédito suficiente para ello tanto en la presente memoria como en el mencionado apartado 5 del Anexo I del PCAP.

La propia redacción del artículo 301.2, que remite expresamente al artículo 205.2 c) 3º, establece, a estos efectos, que no tendrá la consideración de modificación sustancial y que, por tanto, podrá ser objeto de modificación no prevista, aquella modificación que no suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas con arreglo a dicho artículo 205, de un 10%, IVA excluido.

Dicha redacción es una disposición interpretativa de lo que es una modificación no sustancial en el caso del contrato de suministros por precios unitarios, es decir, viene a decir que el incremento de hasta el 10%

en el caso de suministro por precios unitarios no debe ser considerado como una modificación sustancial y que, como tal, puede ser objeto de tramitación de acuerdo con el artículo 205.

Pero, al mismo tiempo, posee un contenido sustantivo relevante al añadir que para incrementar los bienes a suministrar no es necesario tramitar un expediente de modificación, lo que supone que no es necesario acudir a lo previsto en los artículos 191 y 207 LCSP. Esta situación resulta semejante a la que se produce con los excesos de medición en el contrato de obras, en el que tampoco es necesario tramitar modificación alguna.

Esta remisión normativa al artículo 205 nos permite diferenciar la naturaleza de la modificación del 301.2 respecto a la prevista en la Disposición Adicional Trigésima Tercera.

Como puede apreciarse esta disposición, solo aplicable al suministro por precios unitarios según necesidades del artículo 16.3 a), remite expresamente al artículo 204, esto es, a las modificaciones previstas.

De todo lo expuesto, cabe concluir que, al contrato de suministro por precios unitarios según necesidades, como es el caso que se recoge en la presente memoria, le son de aplicación tanto el artículo 301.2 como la Disposición Adicional Trigésimo Tercera. El 20% como límite máximo de las modificaciones previstas (art. 204 y DA 33 LCSP) es un límite por modificado que no afecta a la totalidad de las modificaciones previstas, teniendo en cuenta que lo previsto en el artículo 301.2 debe interpretarse por su expresa referencia al artículo 205.2.c. 3º, que regula los supuestos de las modificaciones no previstas, cuyo límite del 10% afecta a la totalidad de las modificaciones que se puedan acordar conforme recoge expresamente el citado artículo 205, esto es, modificaciones no previstas.

Por lo tanto, en el presente contrato, teniendo en cuenta que el propio objeto del mismo ya abarca los supuestos de que se necesiten más unidades tanto para las actividades que figuran de modo concreto como para aquellas otras actividades que se puedan incorporar durante la ejecución del contrato, la operativa a seguir, en el caso de que las necesidades realmente a cubrir excedan de las inicialmente previstas dentro del importe del contrato, pasaría en primer lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 301.2 LCSP respecto de la opción de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin necesidad a cabo de tramitar modificación alguna, y en segundo lugar y para el caso de que se prevea que no vaya a ser suficiente, se activaría la modificación prevista en la disposición adicional trigésimo tercera hasta el máximo del 20% del importe inicial del contrato, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje del 10% del incremento de unidades ya materializado, tal y como así aparece desglosado en el epígrafe 7.2 de esta memoria relativo al “valor estimado del contrato”.

Procedimiento para la realizar la modificación:
De acuerdo con lo que se establece en el artículo 207.1 LCSP, la modificación contractual se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

El responsable del contrato/unidad técnica promotora de MADRID DESTINO deberá determinar el alcance de la modificación que se propone, tanto desde el punto de vista material como económico, en base al porcentaje máximo y a los supuestos de modificación establecidos.

Una vez que la propuesta de modificación elevada por la unidad técnica promotora cuente con el visto bueno de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, se dará audiencia al adjudicatario por un plazo de tres (3) días hábiles para que preste su conformidad o presente las alegaciones

correspondientes que, en todo caso y para su toma en consideración, deberán contar con la conformidad tanto del responsable del contrato de MADRID DESTINO como de sus Servicios Jurídicos.

De todas las actuaciones anteriores se dará traslado al Órgano de contratación para que preste su conformidad a la modificación propuesta.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

El régimen de publicidad de la modificación es el establecido en los Apartados 3 y 4 del Artículo 207 de la LCSP.

Revisión de precios. Procede: no.

Sujeto a regulación armonizada: no.

8.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El contratista deberá realizar la entrega de los suministros, montaje, mantenimiento y desmontaje en el lugar que en su momento se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO para cada actividad cultural, en espacios exteriores repartidos en los 21 distritos de la Ciudad de Madrid y centros de Madrid Destino, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP para la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados sumarios, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación con los procedimientos abiertos simplificados sumarios, el art. 159.6 c) LCSP establece que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146. 1 de la LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

El presente procedimiento el contrato se adjudicará valorando únicamente el precio, dado que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recoge el concreto suministro objeto de contratación que se precisa, con la única premisa de que los licitadores presenten su correspondiente rebaja sobre los precios unitarios (porcentaje de descuento único), sin que sea necesario para la óptima ejecución del suministro incorporar un mayor número de criterios de valoración. El criterio precio se incluye con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento los bienes a adquirir objeto del contrato están perfectamente definidos en cuanto a su características técnicas, el plazo de entrega está ajustado a las necesidades de las actividades culturales a desarrollar y plazos de las mismas, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad. Criterio que está vinculado al objeto del contrato ya que está referido o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro, relativo a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso) y desmontaje de sanitarios químicos necesario para el correcto desarrollo de las distintas actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles, políticas adecuadas de economía circular, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del de presente contrato de suministro relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

Criterios de adjudicación:

Número	**Descripción**	**Ponderación**
1	porcentaje de descuento	100 puntos

1. PORCENTAJE DE DESCUENTO: ……. Hasta 100 Puntos

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de todos y cada uno de los equipos y materiales a suministrar manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder del presupuesto base de

licitación establecido en **cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (56.535,84 €) IVA no incluido.**

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse **con el IVA desglosado.**

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán reflejar los precios unitarios resultantes de aplicar dicho porcentaje de descuento sobre el precio unitario de los materiales y equipos a suministrar mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el mayor porcentaje único de descuento, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = P x (Di/ MD) siendo,

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas
Di: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.
P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten una cantidad más reducida del prepuesto global de la licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con el artículo 149 de LCSP. (Cláusula 20 del presente Anexo).

Introducción de precio en la plataforma de licitación electrónica

IMPORTANTE: Deberá ADJUNTAR EL ANEXO II (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) EN FORMATO PDF íntegramente cumplimentado y firmado. **En caso de existir discrepancia entre el porcentaje de descuento indicado en la plataforma de licitación electrónica y el documento en pdf Anexo II, prevalecerá este último.**

El órgano de contratacion podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que solo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

Los licitadores deberán acompañar en el "Sobre único electrónico" compromiso / declaración firmada por represente legal, **indicando que el material que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato en el caso de ser seleccionados cumple todas las características y requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como sus respectivos catálogos completos de sanitarios químicos y elementos relacionados.**

Las mercantiles licitadoras deberán acompañar igualmente el compromiso de disponibilidad del material a suministrar de manera simultánea, que se acompaña como Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de las aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, la mercantil seleccionada deberá presentar la documentación que acredite las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en el Apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Relación de material a suministrar). Dicha documentación deberá incluir la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos ofertados, incluyendo las certificaciones y homologaciones CEE de los equipos y materiales a suministrar.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

Ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada una de las instalaciones y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le sea solicitado, con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias técnicas y/o de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas del material necesario para la ejecución del contrato**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I,** pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Será seleccionado el licitador que obtenga la mejor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación descritos en el presente apartado, siendo ordenados el resto de licitadores a continuación en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

Ofertas anormalmente bajas.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal o desproporcionada.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje único de descuento:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento ofertado sea superior a un 25%.**

II) Cuando concurran dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de cinco (5) unidades,** la **media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados:**
Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:
  - 20%
  - 3%
  - 12%
- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%
- Ofertas que incurren en temeridad: la que ha ofertado un porcentaje único de descuento del 20%.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 f) LCSP para la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados sumarios, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministros, relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción de los bienes objeto de suministro, transporte, montaje, mantenimiento (revisión de su correcto funcionamiento y condiciones de uso) y desmontaje de sanitarios químicos necesario para el correcto desarrollo de las distintas actividades culturales a llevar a cabo por Madrid Destino, durante todo el tiempo que esté prevista su duración, con especial referencia a las formas de prestación de los suministros en cuanto a su comercialización, transporte, entrega, formas de comercio justo y comercialización medioambiental y socialmente sostenibles, políticas adecuadas de economía circular, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos en la fase de adquisición y producción, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, gestión de residuos etc., procurando reducir el material de embalaje al mínimo necesario, restos de los materiales y equipos utilizados según su tipología, emisiones, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con esta condición especial de ejecución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

14.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO) Y DESMONTAJE DE SANITARIOS QUIMICOS CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DURANTE 2024 A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, desde el punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica
Madrid Destino, Turismo y Negocio, S.A

PA Diana M. Álvarez
Responsable de Departamento Coordinación Técnica y Producción
Actividades Culturales Subdirección Actividades Culturales

Javier Fernández Guevara
Subdirector Actividades Culturales
Subdirección de Actividades Culturales
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

Óscar Amigo Altisent
Director de Producción y Coordinación Técnica
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 21 de marzo de 2024 a las 16:28 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

ANEXO I

ANÁLISIS DEL CONSUMO REAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN 2023

SANITARIOS QUÍMICOS	IMPORTE €	SIN IVA
SAN ISIDRO 2023		-26.654,80
SUB 25 2023		-3.372,80
VERANOS DE LA VILLA 2023		-11.390,60